



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1° de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 36 /2024

VISTO los Expedientes AAD 273/2023 “ FERNÁNDEZ, Celeste (ACIJ) s/Reclamo por Pedido de Información Pública.- Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.”; Exp. AAD 271/2023 “ FERNÁNDEZ, Celeste (ACIJ) s/Reclamo por Pedido de Información Pública.- Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza”, y Exp. AAD 278/2023 “ FERNÁNDEZ, Celeste (ACIJ) s/Reclamo por Pedido de Información Pública.- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial ”, y

CONSIDERANDO:

- Que la ley 27.275 que reglamenta el Derecho de Acceso a la Información Pública, contempla en su art. 14 la posibilidad de interponer reclamo administrativo en caso de omitirse la entrega de información pública, el que se sustancia ante la Agencia de Acceso a la Información Pública que corresponda, sin perjuicio de la posibilidad de deducir una acción de amparo en el fuero Contencioso Administrativo Federal;

- Que esta Agencia resulta competente para entender en los reclamos administrativos interpuestos por A.C.I.J, en virtud de los artículos 28 y 24 de la Ley 27.275, la Resolución Plenaria del Consejo de la Magistratura de la Nación N° 457/2018 de creación de esta Agencia y la Acordada 42/2017 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que en el Punto VIII dispone textualmente :...“*establecer que el presente régimen será de aplicación respecto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por lo que toda solicitud de información relativa a otros tribunales o dependencias del Poder Judicial de la Nación deberá seguir el procedimiento que fije el Consejo de la Magistratura*”.

USO OFICIAL

- Que tramitados los reclamos interpuestos a través de los tres expedientes consignados en el Visto, surge que las Cámaras Federales de Rosario y Mendoza, como así también la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, ya han remitido la información solicitada, por lo que corresponde archivar lo actuado;

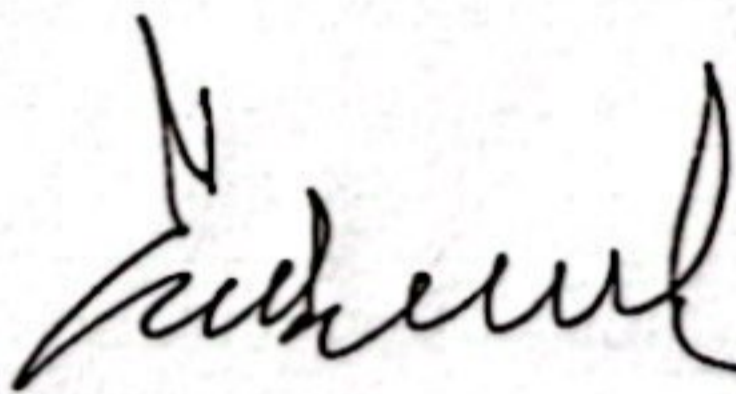
Por lo expuesto,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

Art. 1º.- Archivar los reclamos administrativos deducidos por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (A.C.I.J.), que se mencionan en el Visto de la presente Resolución, en razón que las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario y Mendoza, como también la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial han remitido la información requerida.

Art. 2º.- Comunicar y publicar.



Dr. RICARDO GOMEZ DIEZ
Director General
Agencia de Acceso a la Información Pública
Consejo de la Magistratura de la Nación